

**ACUERDO 01/2023 POR EL QUE SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA
PARA QUE SE ABOQUE A LOS TRABAJOS DE ARTICULACIÓN NECESARIOS
PARA IMPULSAR LA CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS,
NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE
LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.**

De conformidad con lo establecido por los artículos 1, párrafos primero y tercero, 4, párrafos primero y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 2, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículos 43, 47 y 54 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; artículos 1, 2, 3, 16, 17, 26, 27, 29 y 93 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco; se tiene a bien estimar lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que el artículo 1º párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías que resulten necesarias para su protección cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo condiciones que la Constitución establece.

Que en el párrafo noveno del artículo 4º Constitucional se destaca que es deber del Estado velar y cumplir en todas sus decisiones y actuaciones con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a niñas, niños y adolescentes.

Que el artículo 6º Constitucional establece que la manifestación de ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa sino en el caso de que ataque a la moral o la vida privada o a los derechos de terceros, provoque algún delito o perturbe el orden público.

Que el 21 de septiembre de 1990 México ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño, que contempla en sus artículos 12, 13, 14 15 y 17 el

derecho de las niñas, niños y adolescentes a expresar libremente su sentir, a ser escuchado y tomar en cuenta su opinión en todos los asuntos que los afecten.

Que el 05 de mayo de 1948 México se adhirió a la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo instrumento fundamental de creación es la Carta de la Organización de los Estados Americanos la que en su artículo 3, inciso I, establece como principio que los Estados americanos proclamarán los derechos fundamentales de la persona humana sin hacer distinción de raza, nacionalidad, credo o sexo.

Que el Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes es el organismo especializado de la Organización de Estados Americanos en materia de niñez y la adolescencia, y como tal, asiste a los Estados en el desarrollo de políticas públicas en la promoción, protección y respeto a los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Que en el marco del XX Congreso Panamericano del niño, la niña y adolescentes, celebrado en Lima Perú en el 2009, se emitió una recomendación a los Estados miembros a efecto de que conformen Consejos Consultivos a nivel local, regional, nacional e Interamericano para que incorpore las palabras, opiniones, necesidades y propuestas de niños, niñas y adolescentes incluyendo a los que tienen habilidades y necesidades especiales, ello en aras de la construcción e implementación de políticas públicas que deben ser ejecutadas por las máximas autoridades.

Que el artículo 63 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, señala que las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligados a disponer e implementar los mecanismos que garanticen la participación permanente y activa de niñas, niños y adolescentes en las decisiones que se toman en los ámbitos familiar, escolar, social, comunitario o cualquier otro en el que se desarrollen.

Que los artículos 62, 63, 64 y 65 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, establecen que niñas, niños y adolescentes tienen derecho a participar, a ser escuchados y tomados en cuenta en los asuntos de su interés en todos los ámbitos en que se desarrollan o desenvuelvan y señalan la obligatoriedad de las autoridades estatales y municipales para disponer e implementar los mecanismos que

garanticen su participación permanente, así como informarles la manera en que su opinión fue valorada y tomada en cuenta.

Que el artículo 97, fracciones III y XI de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, establece las atribuciones del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (Sistema Estatal) para generar los mecanismos necesarios para garantizar la participación directa y efectiva de niñas, niños y adolescentes en los procesos de elaboración de programas y políticas para la garantía y protección integral de sus derechos, y garantizar su participación para asegurar el respeto de sus derechos humanos, tomando en consideración las medidas especiales que se requieran.

Que el artículo 6 del Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco establece que el Sistema Estatal por conducto de la Unidad del Secretariado Ejecutivo, promoverá consultas públicas y periódicas, con los sectores público, social y privado, así como la utilización de mecanismos universales, representativos y permanentes de participación en los diferentes entornos en los que se desarrollan las Niñas, Niños y Adolescentes de manera cotidiana.

Que el artículo 5 fracción V del Manual de Organización y Operación del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, señala la obligación del Sistema Estatal de generar los mecanismos que garanticen la participación de niñas, niños y adolescentes en los procesos de elaboración de las propuestas de programas y políticas públicas que aseguren el efectivo ejercicio de sus derechos.

Que en la primera Sesión Ordinaria del Sistema Estatal, celebrada el 30 de mayo de 2019, mediante acuerdo 05/2019 se aprobaron y expedieron los Lineamientos para el Mecanismo de Participación de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, que resultan del reconocimiento que este sector de la población puede intervenir en materias y temas que les son de su interés, y a través de sus representantes puede llevar sus opiniones a los garantes de sus derechos, lo que ayuda a fortalecer procesos de ejercicio de ciudadanía, contribuye a consolidar la democracia y robustece el capital social que ellas y ellos constituyen.

Por todo lo anterior y con la finalidad construir espacios de opinión y consulta con mecanismos democráticos de representación para lograr la incidencia de la niñez y adolescencia en políticas públicas, resulta

necesario constituir un Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes a través de la Secretaría Ejecutiva Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 1º, párrafo primero, 4º, 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 62, 63, 64 ,65 y 97 fracciones III y XI de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco; 6 del Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco; 2, 5 fracción V, 7 fracción V, 14, 16 fracción XXI, 46, 47 y 48 del Manual de Organización y Operación del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, se emite el siguiente:

ACUERDO 01/2023

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva que se aboque a los trabajos de articulación necesarios para impulsar la constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

SEGUNDO. Los integrantes del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, en el marco de sus competencias y atribuciones, participarán en la creación y conformación del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes.

De conformidad con los artículos 7 fracción XIV, 10 fracción VI, 29 y 39, del Manual de Organización y Operación del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, leído el presente **ACUERDO 01/2023**, fue aprobado por el Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco a 29 de marzo del dos mil veintitrés.